

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176- 2025 -MDS

Subtanjalla, 03 de setiembre del 2025

VISTOS:

La Carta N° 011-2025-VDAL/SO/MDS de fecha 05 de agosto del 2025 donde el Ing. Víctor Daniel Anchante León – Supervisor de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01 de la Obra denominada "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE. TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2660945, el Informe N° 076-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 20 de agosto del 2025 el Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto – Monitor de Ejecución de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 242-2025-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 21 de agosto del 2025 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Existencia de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 0250-2025-GDU/JJSV/MDS de fecha 22 de agosto del 2025 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 0401-2025-OAJ-MDS de fecha 03 de setiembre del 2025 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se continúe con el proceso correspondiente para la Aprobación de Mayores Metrados de la Obra N° 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley:

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Consorcio JGP, suscriben contrato N.º 005-2025-MDS-GM de fecha 24 de abril del 2025, para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PASAJE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con fecha 10 de junio del 2025, se suscribe el acta de entrega de terreno;

Que, con fecha 11 de junio del 2025, se suscribe el acta de inicio de obra;

Que, Mediante asiento N° 102 de fecha 04 de agosto del 2025, el residente solicita la autorización y validación de los mayores metrados;

Que, Mediante asiento N° 103 de fecha 05 de agosto del 2025, el supervisor de obra efectúa la anotación de los mayores metrados, otorgando su conformidad y autorización para su ejecución;

Que, Mediante carta N° 010-2025-CJGP-AJYE de fecha 05 de agosto del 2025, la Empresa Contratista CONSORCIO JGP, presenta en informe técnico N° 01 de mayores metrados N° 01 de la obra;

Que, Mediante carta N° 11-2025-VDAL/SO/MDS de fecha 05 de agosto del 2025, el Ing. Víctor Daniel Anchante León presenta el informe de mayores metrados N° 01;

Que, Mediante informe N° 076-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 20 de agosto del 2025, el monitor de obra, concluye que la ejecución de mayores metrados representa un monto de S/ 22,600.12 soles, con una incidencia específica y acumulada de 5.01% del monto contratado, es menor al 15%, no requiriendo autorización previa para su ejecución, pero si para su pago por parte del titular de la entidad o a quien haya sido delegado tal facultad. Por lo que se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su pronunciamiento y posterior aprobación;

Que, Mediante informe N.º 242-2025-SGOP-JJSV-GDUMDS de fecha 21 de agosto del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que se ha cumplido con el procedimiento administrativo (Art. 205.10, art 205.11, Art. 205.12 del reglamento de la ley de contrataciones), para la aprobación del financiamiento de mayores metrados, por el monto de S/ 22,600.12 soles (IGV) a favor de le empresa CONTRATISTA CONSORCIO JGP, por lo que se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y posterior opinión legal correspondiente;

Que, Mediante informe N.º 0250-2025-GDU/JJSV/MDS de fecha 22 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N.º 0242-2025-SGOP-JJSV-GDUM, donde se recomienda continuar con la aprobación de mayores metrados, vía acto resolutivo por parte de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0401-2025-OAJ-MDS de fecha 03 de setiembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación de los Mayores Metrados de la Obra N° 01 "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE. TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2660945, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la Aprobación de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra Denominada "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE. TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2660945; por el monto de S/ 22,600.12 (Veintidós Mil Selscientos con 12/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia específica y acumulada de 5.01 % del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

